

CÉDULA
Siendo las 6:00 horas del día 11 de abril de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/120/2017
Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional DOY FE.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES SECRETARIO GENERAL



México, Distrito Federal a 8 de abril de 2017. **SG/120/2017.**

LICENCIADO RAMÓN CAMBERO PÉREZ.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Presente.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 47, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDO

- 1. Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- **2.** Que el 1 de abril de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- **3.** Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 4 de junio de 2017 se celebrará jornada electoral para elegir diversos cargos de elección popular en el Estado de Nayarit, incluyendo la elección de Gobernador del Estado.
- **4.** Que para el día 25 de enero de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional



del Partido Acción Nacional, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/5/2017**, por el que se aprobó:

"ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit en coalición electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales en el proceso electoral local ordinario 2017.

SEGUNDO. Se autorizan los convenios de coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Nayarit, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

TERCERO. Se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, a través de su Presidente, Licenciado Ramón Cambero Pérez, para celebrar y suscribir los convenios de coalición descritos en los resolutivos que anteceden, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Nayarit.

CUARTO. Se aprueba postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, que emanen de los métodos establecidos en los convenios de coalición respectivos.

QUINTO. Se ratifica la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno 2017-2021 para el Estado de Nayarit acordadas entre los partidos involucrados en el convenio de coalición, que por virtud del presente proveído se suscriban para las elecciones de Gobernador, Diputados locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, para participar en el proceso electoral local ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

5. Que para el día 8 de febrero del presente, este instituto político y los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de la Revolución Socialista, formalizaron ante el Organismo Público Local en el Estado de Nayarit, Convenio de Coalición Total para el proceso electoral local 2017.



6. Que el 20 de marzo de 2017, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal donde se acordó solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que el método de selección de candidatos para los siguientes Ayuntamientos y Demarcaciones Electorales en donde conforme el Convenio de Coalición Total encabeza la candidatura este instituto político, para el proceso electoral local 2017 en el Estado de Nayarit, sea la **designación directa**:

MUNICIPIOS

Municipio	Presidente Origen Partidario	Suplente Presidente Origen Partidario	Síndico Origen Partidario	Suplente Síndico Origen Partidario	Método de Selección de Candidatos propuesto
AHUACATLÁN	PAN	PAN	PAN	PAN	
AMATLÁN DE CAÑAS	PAN	PAN	PAN	PAN	
COMPOSTELA	PAN	PAN	PAN	PAN	
EL NAYAR	PAN	PAN	PAN	PAN	ARTÍCULO
IXTLÁN DEL RÍO	PAN	PAN	PAN	PAN	102,
JALA	PAN	PAN	PAN	PAN	NUMERAL 1, INCISO
RUÍZ	PAN	PAN	PAN	PAN	E), DE LOS
SAN BLAS	PAN	PAN	PAN	PAN	ESTATUTOS
SAN PEDRO LAGUNILLAS	PAN	PAN			GENERALES
TUXPAN	PAN	PAN	PAN	PAN	
XALISCO	PAN	PAN	PAN	PAN	



EN LAS SIGUIENTES DEMARCACIONES ELECTORALES SOLICITA COMO MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, NUMERAL 1, INCISO E), DE LOS ESTATUTOS GENERALES

Municipio	Cargo	Origen Partidario
ACAPONETA	Demarcación 5	PAN
	Demarcación 7	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
AHUACATLÁN	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
	Demarcación 2	PAN
	Demarcación 3	PAN
	Demarcación 4	PAN
	Demarcación 5	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
AMATLÁN DE CAÑAS	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
	Demarcación 3	PAN
	Demarcación 5	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
BAHÍA DE BANDERAS	Demarcación 2	PAN
	Demarcación 7	PAN
	Demarcación 9	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
COMPOSTELA	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
	Demarcación 1	PAN
	Demarcación 2	PAN



Demarcación 3	PAN
Demarcación 4	PAN
Demarcación 7	PAN
Demarcación 9	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
EL NAYAR	Demarcación 1	PAN
	Demarcación 2	PAN
	Demarcación 5	PAN
	Demarcación 6	PAN
	Demarcación 7	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
HUAJICORI	Demarcación 2	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
	Demarcación 1	PAN
IXTLÁN DEL RÍO	Demarcación 3	PAN
	Demarcación 4	PAN
	Demarcación 6	PAN
	Demarcación 7	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
1010	Demarcación 2	PAN
JALA	Demarcación 3	PAN
	Demarcación 4	PAN
	Demarcación 5	PAN



Municipio	Cargo	Origen Partidario
LA YESCA	Demarcación 1	PAN
	Demarcación 3	PAN
	Demarcación 5	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Demarcación 2	PAN
ROSAMORADA	Demarcación 7	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
RUIZ	Demarcación 1	PAN
KUIZ	Demarcación 3	PAN
	Demarcación 4	PAN
	Demarcación 6	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
SAN BLAS	Demarcación 2	PAN
JAN BLAS	Demarcación 4	PAN
	Demarcación 5	PAN
	Demarcación 7	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Presidente	PAN
	Sindico	PAN
SAN PEDRO LAGUNILLAS	Demarcación 2	PAN
LAGUNILLAS	Demarcación 4	PAN
	Demarcación 5	PAN



Municipio	Cargo	Origen Partidario
SANTA MARÍA DEL ORO	Demarcación 2	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
SANTIAGO	Demarcación 5	PAN
SANIIAGO	Demarcación 8	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
TECUALA	Demarcación 2	PAN
IECUALA	Demarcación 7	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Sindico	PAN
	Demarcación 4	PAN
	Demarcación 5	PAN
TEPIC	Demarcación 6	PAN
12.10	Demarcación 8	PAN
	Demarcación 9	PAN
	Demarcación 11	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
	Presidente	PAN
TUXPAN	Sindico	PAN
IUXFAN	Demarcación 1	PAN
	Demarcación 7	PAN

Municipio	Cargo	Origen Partidario
XALISCO	Presidente	PAN



Sindico	PAN
Demarcación 1	PAN
Demarcación 3	PAN
Demarcación 4	PAN
Demarcación 7	PAN

7. Que para el día 24 de marzo de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL MÉTODO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS para el proceso electoral local 2017 en el Estado de Nayarit, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/112/2017, por el que se aprobó:

"PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, en sesión de fecha 20 de marzo de 2017, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que como método de selección de candidatos para las diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional; así como para los integrantes de los Ayuntamientos que presentará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2016-2017, sea la **Designación Directa**.

SEGUNDO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Hágase de conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales.

CUARTO. Publíquense la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

8. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

• El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político



nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

• Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

"Artículo 34

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

QUINTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:



"Artículo 102

- 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siquientes:
- a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;
- b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;
- c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;
- d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;
- e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;
- f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional; h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y
- i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."

(Énfasis Añadido)

SEXTO.- Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas



a Cargos de Elección Popular en su artículo 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

(...)

- 5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:
- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional."

(Énfasis Añadido)

SÉPTIMO.- De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la designación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos para el Estado de Nayarit, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó dicho método en virtud de la solicitud realizada por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, aprobada durante la sesión del 20 de marzo de 2017.



En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

Y no obstante, los militantes de éste instituto político tienen el derecho de participar dentro de los procesos internos de selección de candidatos para cargos de elección popular, también la ciudadanía en general, puede participar en los procesos internos de selección de candidaturas, tal y como lo establece el Reglamento de Selección de Candidaturas:

"Artículo 51.

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

(...)"

(Énfasis Añadido)

Por lo anterior, es necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en



el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, que registrará el Partido Acción Nacional o la coalición que en su defecto se suscriba, en términos del convenio correspondiente.

OCTAVO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar las candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para el Estado de Nayarit, con motivo del proceso electoral local 2017, y tomando en consideración que su registro ante el Organismo Público Local fenece el día el 22 de abril de 2017 y, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local en el Estado de Nayarit 2017.



En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIA

PRIMERA.- Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA-. Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 11 de abril de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40 y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

INVITA

A la Ciudadanía en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección vía designación para la elección DE LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017.

Que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

- 1. Mediante providencia **SG/112/2017** de fecha 24 de marzo de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de las facultades conferidas en el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó que el método de selección de la candidaturas para los Ayuntamientos y Demarcaciones Electorales en el Estado de Nayarit, que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral ordinario local 2017, sea el de **DESIGNACIÓN DIRECTA**.
- 2. Que de conformidad con la legislación electoral vigente para el Estado de Nayarit, cada uno de los municipios que conforman el estado, contarán con un número determinado de regidurías por la vía de representación proporcional, de acuerdo con el siguiente:



MUNICIPIO	NÚMERO DE DEMARCACIONES POR MUNICIPIO	NÚMERO DE POSICIONES EN LA LISTA, RP
Acaponeta	7	6
Ahuacatlan	5	4
Amatlán de Cañas	5	4
Bahía de Banderas	9	6
Compostela	9	6
El Nayar	7	6
Huajicori	5	4
Ixtlán del Río	7	6
Jala	5	4
La Yesca	5	4
Rosamorada	7	6
Ruíz	7	6
San Blas	7	6
San Pedro Lagunillas	5	4
Santa María del Oro	7	6
Santiago, Ixcuintla	9	6
Tecuala	7	6
Tepic	11	8
Tuxpan	7	6
Xalisco	7	6

3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Los registros se realizarán de la siguiente forma:

a) De forma individual por los aspirantes a precandidato a Regidores por la vía de representación proporcional propietario/suplente, mismos que



deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- **4.** Para la designación de las candidaturas al cargo Regidor por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos en el Estado de Nayarit, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:
 - I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
 - II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
 - III. Expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit.
 - Para tal efecto, la entrega y registro de la documentación se realizará los días 11, 12 y 13 de abril de 2017, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ubicadas en el inmueble ubicado en Javier Mina No. 276 Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, previa cita agendada.
 - IV. Una entrevista que se realizará a los precandidatos a Regidores propietarios, que será efectuada conforme los medios que determinen los integrantes que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional o por quien designe su Presidente para tal efecto.



Al momento en que el aspirante realice su registro, y una vez cumplidos los requisitos y documentos indicados en el Capítulo II de la presente invitación, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, asignará al aspirante, día y hora a efecto de que desahogue la entrevista indicada o, en su caso podrá aprobar un medio diverso para el mismo efecto; siempre y cuando resulte procedente la aprobación de su registro como precandidato.

Las entrevistas a los interesados que se registraron en tiempo y forma, se desarrollarán en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ubicadas en el inmueble ubicado en Javier Mina No. 276 Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic; o bien por el medio diverso que determine la citada Comisión.

5. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit.

Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pan.org.mx.

Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pannayarit.com.mx/.

Capítulo II

De la inscripción de los Ciudadanos y Militantes interesados en participar en el proceso de designación



- 1. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal por la o el aspirante a candidata/candidato a Regidor propietario/suplente, ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, los días 11, 12 y 13 de abril de 2017, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ubicadas en el inmueble ubicado en Javier Mina No. 276 Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, previa cita agendada.
- 2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- **3.** En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.
- **4.** Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán presentar la solicitud ante el Comité Directivo Estatal anexa a la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura, para lo cual el CDE acordará lo correspondiente en cualquier momento después de recibida la solicitud.
- **5.** Adjunto a la solicitud de registro,-propietario/suplente- deberán entregar a la Secretaria General del Comité correspondiente, un expediente y copia del mismo para su acuse correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Ramón Cambero Pérez (Anexo 1);
 - II. Currículum Vitae; (Anexo 2)
 - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;



- IV. Constancia de residencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción
 II, del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (Anexo 3);
- VII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido (Anexo 4);
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (Anexo 5);
- IX. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas (Anexo 6);
- X. Nombramiento del militante responsable de finanzas. (Anexo 7);

Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Secretaría General, en su caso de manera inmediata remitirá al Comité Directivo Estatal, a efecto de que dicho Comité, en acto seguido declare la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y



publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

Capítulo III De la designación de Candidatos

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Partido Acción Nacional del Estado de Nayarit, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Prevenciones Generales:

- 1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2. La aprobación de los registros, realizarse más tardar dentro de las 72 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.
- **3.** Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional http://www.pan.org.mx.
- **4.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.



5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES SECRETARIO GENERAL



Solicitud de Registro

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien	suscribe	C.								,
	a candidato	del	Partido	Acción	Nacional	en	el	Estado	de	Nayarit a
en mi car	ácter de prop	ietari	o/suple	nte, prod	cedo a exp	oresa	r lo s	siguiente:		
				Militante	9					
				Sí	No					
a este Co	Il presente, la c mité Directivo egales a que l	Esta [®]	tal, dec	-						
•	articular, agrad n cordial y afe				indada apı	rove	chai	ndo la op	ortur	nidad para
"Por u	ına patria orde	enad	a y ger	nerosa y	una vida m	nejor	y m	ás digna	para	todos"
	Estad	o de	Nayari [.]	ta	de	abri	il de	e 2017.		
			 Nombi	e y firmo	ı del solicito	ante				



CURRÍCULUM VITAE

Instrucciones de llenado: a máquir	na o en letra de molde, sin to	achaduras con tinta negra o azu
en mayúsculas.		
Puesto al que aspira:		
DATOS GENERALES		
Nombre (s)		
Apellido Paterno:		
Apellido Materno:		
Sexo: Hombre □ Mujer □		
Estado Civil: Soltera (o) 🗆 Casad	da (o) Divorciada (o)	Unión Libre 🗆 Viudo 🗆
Fecha de nacimiento:	(dd/mm/aaa)	
Lugar de nacimiento:		
	(Municipio/Estado)	
Lugar de residencia:		
Calle: Núme	ero exterior Número inter	ior C.P.:Colonia:
Municipio: Estado:_		•
Radica desde:	(mes/ año).	
Teléfono particular: lada () núm	ero	Teléfonc
Correo electrónico:		
R.F.C		
CURP		
ESCOLARIDAD		
Último grado de estudios:		
Carrera:		
Título Si No Cedula Profe	esional:	
Posgrado □ Especialidad en:		
□ Maestría en:	Gro	ado: Si 🗆 No 🗆
Doctorado en:	G	rado: Si 🗆 No 🗀
Otros estudios realizados:		
OCUPACIÓN ACTUAL:		
HISTORIAL PARTIDARIO		
Militante desde:	(dd/mm/	aaaa)
Cargos Directivos:	(0.0,,,	
		
Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
	2 3 3 2	. 55 5.5



ionsejero 🗆			
Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo		Comisión
,	,		
ANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS E Cargo Prop.	/Sup. E	Electo	Periodo
	Sí Sí	No □ No □	
	Sí 🗆	No □	<u> </u>
ARGOS PÚBLICOS			
Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo		Periodo
(PERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA	PRIVADA		
Lugar/Empresa	Cargo		Periodo
ugar y Fecha			
	Protesto decir verdad		

Nombre y firma del solicitante



ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien suscribe,_								, aspirar	nte a
candidato del	Partido	Acción	Nacional	en	el	Estado	de	Nayarit	a -
en mi carácter c	de propie	tario/sup	lente:						
Manifiesto mi into	ención d	de partici	par en el p	rocesc	de	designaci	ón de l	a candido	atura
en términos de del Partido Acci		•	•		da p	or el Con	nité Dir	ectivo Es	tatal
Manifiesto mi co invitación durar acuerdo y por los resultados qu	nte y des tanto m	spués de ne sujeto	l proceso ir libremente	nterno	de s	elección,	por lo	que esto	y de
Manifestando e y contenido de	•		nocer y e	entend	er s	in vicio	alguno	el alco	eonc
Lo que manifiest	o para lo	os efecto	s legales a	que h	aya I	ugar.			
"Por una pa	tria order	nada y ge	enerosa y ui	na vido	a mejo	or y más c	ligna p	ara todos	.11
	Estado	de Nayo	arita		de a	bril de 20	17.		
			ATENTAN	MENTE					
		Nom	bre y firma (del soli	citant	e e			



CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien	suscribe	C						
aspirante	a candidato	del Partido	Acción Nac	ional en	el	Estado		Nayarit a carácter
de propie	tario/suplente	, efectuó la s	siguiente ded	claración	:			
específico Acción No público	o mi compromos en materia acional. Adici acataré las di pago oportuno	de estrateg onalmente, c sposiciones e	ia electoral de resultar e stablecidas e	y de car electa(o), en la norr	npañ en	a que e el ejerc	mita icio d	el Partido del cargo
Sirva la pr	esente para lo	os efectos leg	ales a que ho	aya lugar				
"Por u	ına patria ord	enada y gene	erosa y una v	ida mejoı	y má	ás digna	para	todos''
	Esto	ado de Nayaı	rit	_ de abril	de 2	017.		
		Nombre	e y firma del s	olicitante	•			



Luaar v Fecha:

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.-

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

- 1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
- 2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- 3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

ATENTAMENTE	
Nombre y firma del solicitante	-



SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien suscribe	ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en	
Municipio de	en el Estado de Nayarit.
Aspirante a candidato (a)	
por el Partido Acción Nacional, por este medio en la invitación y en el artículo 51 del Reglamen Cargos de Elección Popular del Partido Acción l atenta su autorización para solicitar, en caso d proceso interno de selección de candidaturas, del Partido Acción Nacional.	y con fundamento en lo dispuesto nto de Selección de Candidaturas a Nacional, solicito de la manera más e ser aceptado, el registro para el
Sirva la presente para los efectos legales a que h	naya lugar
"Por una patria ordenada y generosa y una vid	la mejor y más digna para todos''
Estado de Nayarit, a	_ de abril de 2017.
Nombre y firma del so	 licitante